EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PATÍA

CERTIFICA:

Que, de conformidad con el estudio previo suscrito por la Secretaría de Infraestructura y Vivienda, así como con la certificación de idoneidad y experiencia expedida por la Secretaría Administrativa y Financiera, a través del jefe de Talento Humano, se encuentran debidamente sustentadas las condiciones, características y necesidades que justifican la presente contratación. En ese sentido, se considera necesaria la celebración de dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales, con el propósito de contar con el apoyo especializado requerido para el desarrollo de actividades relacionadas con el siguiente objeto contractual:

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN PROYECTOS DEL SECTOR VIAL, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA".

Que, si bien el Municipio cuenta actualmente con personal de planta para atender las funciones propias de la Administración Municipal, su capacidad resulta insuficiente para asumir integralmente las actividades y responsabilidades que demanda la Secretaría de Infraestructura y Vivienda, particularmente aquellas relacionadas con la formulación, ejecución, seguimiento y desarrollo de los proyectos del sector vial. Estas actividades requieren apoyo profesional que permita atender oportunamente las necesidades de la dependencia y garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

En consecuencia, y considerando la necesidad de fortalecer la capacidad operativa y técnica de la Secretaría de Infraestructura y Vivienda, se requiere contratar dos (2) profesionales en Ingeniería Civil, cada uno con una experiencia laboral mínima de seis (6) meses relacionada con el objeto contractual, quienes prestarán el apoyo profesional necesario para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los compromisos a cargo de dicha dependencia.

Aunado a lo anterior el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con*

los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"

En consecuencia, el Ordenador del Gasto autoriza dicha contratación, por tanto, se suscribirán contratos con objeto igual, de conformidad con las necesidades expuestas en los correspondientes estudios previos.

Dada en Patía en el mes de noviembre de 2026.

JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS
Alcalde Municipal

Proyecto	Ana Maria Sarmiento Jaramillo	Contratista – asesor jurídico SIV
Aprobó:	Cesar Steven Gómez Gómez	Secretario de infraestructura y vivienda